

GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS
 PUBLICAS

REF: Autoriza ampliación de plazos y exclusión de la obra que se indica de la Puesta en Servicio Provisoria, de acuerdo al artículo 1.9.2.11 de las Bases de Licitación del Contrato "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: Vallenar - Caldera".

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES 1250 RECIBIDO

SANTIAGO, 29 MAR 2011

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 14 de fecha 8 de enero de 2009, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obras pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: Vallenar - Caldera".
- Ley 17.288 de 1970 que rige los Monumentos Nacionales.
- Los artículos 1.9.2.11 y 2.7.1.9 de las Bases de Licitación del Contrato "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: Vallenar - Caldera".
- Los Oficios Ord. N° 140 OTR N° 003 de fecha 20 de abril de 2010; Ord. N° 146 VDD N° 038 de fecha 21 de abril de 2010, y Ord. N° 153 VDD 041 de fecha 26 de abril de 2010 y, todos del Inspector Fiscal de Construcción del contrato de concesión de la Referencia.
- Las Cartas SCVDD/IF-332, de fecha 30 de abril de 2010 y SCVDD - IF - 408/10, de fecha 16 de junio de 2010 de la Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A.
- La Carta SCH/VC/EX0257/10 de fecha 22 de junio de 2010, de Sacyr Chile S.A.
- El Oficio Ord. N° 417 VDD 191 de fecha 09 de agosto de 2010 del Inspector Fiscal de Construcción del contrato de concesión de la Referencia.
- El Oficio Ord. N° 3978 de fecha 10 de agosto de 2010, del Consejo de Monumentos Nacionales.
- Las Cartas SCVDD - IF-562/10 de fecha 02 de septiembre de 2010; SCVDD-IF-587/10 de fecha 14 de setiembre de 2010 y SCVDD-IF-620/10 de fecha 06 de octubre de 2010, todas de la Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

N° Proceso 4605771

- Los Ord. N° 5544/10 de fecha 11 de noviembre de 2010; Ord. N° 5624/10 de fecha 16 de noviembre de 2010; Ord. N° 6288/10 de fecha 30 de diciembre de 2010 del Consejo de Monumentos Nacionales.
- La Carta de fecha 17 de noviembre de 2010, de Sacyr Chile S.A., de Ingreso N° 8419 del 17/11/2010 en el Consejo de Monumentos Nacionales.
- La Carta SCVDD – IF-691/10 de fecha 22 de noviembre de 2010, de la Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A.
- Las Cartas SCVDD – IF-763/11 de fecha 07 de enero de 2011; SCVDD-IF-866/11 de fecha 28 de febrero de 2011 y SCVDD – IF – 889/11 de fecha 08 de marzo de 2011, todas de Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A.
- La Minuta de fecha 08 de marzo de 2011, del Inspector Fiscal de la Obra de la Referencia
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que conforme lo previsto en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación, en concordancia con el artículo 25° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, el Decreto Supremo MOP N° 14 de fecha 8 de enero de 2009, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: Vallenar - Caldera”, fue publicado en el Diario oficial de 4 de marzo de 2009, dando así inicio al plazo de la concesión, conjuntamente con el inicio de la etapa de construcción.
- Que el artículo 1.9.2.4 de las Bases de Licitación de la obra pública “Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: Vallenar – Caldera”, señala la duración máxima de construcción para cada uno de los tramos indicados en el artículo 1.3, que serán contabilizados a partir del inicio de la etapa de construcción indicada en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación respectivas. Es así como en la Tabla N° 9, del citado artículo 1.9.2.4, se señala que para el Tramo Vallenar – Inicio By-Pass a Copiapó, el plazo máximo será de 30 meses, venciendo el 4 de septiembre de 2011 y para el Tramo Fin By-Pass a Copiapó – Caldera será de 24 meses, venciendo el 4 de marzo de 2011.
- Que por su parte, el artículo 1.9.2.7, de las Bases de Licitación respectivas, señala que La Sociedad Concesionaria podrá solicitar la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria en forma independiente para cada tramo. Dicha autorización de Puesta en Servicio Provisoria dará derecho a la explotación de cada uno de ellos y al cobro de tarifas, según lo convenido en el contrato. Indica además, que el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria del Tramo “Fin By-Pass a Copiapó – Caldera” será de 26 meses y para la totalidad de la obra será de 32 meses, ambos plazos se contabilizan a partir de la fecha de inicio del plazo de la concesión indicada en el 1.7.5 de las Bases de Licitación de la obra.
- Que conforme avanzó la construcción del Tramo Fin By-Pass a Copiapó – Caldera, en el mes de abril de 2010 se tuvieron indicios de eventuales hallazgos de restos paleontológicos en el trazado de la obra, específicamente desde el Km 885.000 al Km 885.500, de la Ruta 5 Norte. Situación que fue informada oportunamente por el Inspector Fiscal respectivo, a través del Ord. N° 140 OTR N° 003, de fecha 20 de abril de 2010, al Museo Paleontológico de Caldera.
- Que el numeral 2.7.1.9 de las Bases de Licitación respectivas al referirse a las Medidas de contingencia, señala que: *En caso de encontrarse restos arqueológicos durante las faenas de construcción y movimiento de tierras, debe procederse según la Ley 17.288 de 1970 (D.O. 04/02/70) que rige los Monumentos Nacionales. La Sociedad Concesionaria está obligada a suspender las obras en ese sector hasta asegurar el rescate de los materiales arqueológicos comprometidos en la porción de terreno a intervenir, previa autorización del Consejo de Monumentos Nacionales. Los costos que deriven de estos hallazgos arqueológicos serán de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria. Será obligación de la Sociedad Concesionaria asegurar el cumplimiento de la Ley de Monumentos Nacionales, en el sentido de no provocar la destrucción y/o alteración de sitios arqueológicos por las obras.*

- Que asimismo, por Ord. N° 146 VDD N° 038 de fecha 21 de abril de 2010, el Inspector Fiscal de la obra le comunica a la Sociedad Concesionaria la situación de la eventual presencia de restos fósiles en la faja vial, solicitándole a ella para que convenga con el Museo Paleontológico de Caldera y el Consejo de Monumentos Nacionales la adopción de las acciones necesarias y pertinentes con los especialistas respectivos, orientadas a evitar la destrucción de los sitios paleontológicos. Luego, por Ord. N° 153 VDD N° 041 de fecha 26 de abril de 2010, el Inspector Fiscal de la obra solicita a la Sociedad Concesionaria informar periódicamente en lo sucesivo sobre las medidas, acciones y/o procedimientos de trabajo que se acuerden y/o adopten, en el sentido de no provocar la destrucción y/o alteración de sitios de hallazgos arqueológicos por efectos de la construcción de las obras.
- Que por Carta SCVDD/IF-332 de fecha 30 de abril de 2010, la Sociedad Concesionaria informa al Inspector Fiscal que, como resultado de la visita a terreno efectuada por el Curador del Museo Paleontológico de Caldera Sr. Mario Suarez, se adoptaron diferentes medidas preliminares de actividades de rescate del eventual hallazgo, acordándose especialmente la elaboración de la Línea Base Paleontológica, no intervenir en el sector del Km 885 y realizar un monitoreo.
- Que por Carta SCVDD-IF-408/10 de fecha 16 de junio de 2010 y Carta SCH/VC/EX0257/10 de fecha 22 de junio de 2010, la sociedad concesionaria y Sacyr Chile S.A. entregan el Informe de la Línea Base Paleontológica, sector Aeropuerto – Playa Ramada, a la Inspección Fiscal y al Consejo de Monumentos Nacionales, respectivamente.
- Que por Ord. N° 417 VDD 191 de fecha 09 de agosto de 2010, el Inspector Fiscal de la obra le solicita a la Sociedad Concesionaria que informe las actividades de rescate de restos fósiles y su programación.
- Que mediante Ord. N° 3978 de fecha 10 de agosto de 2010, el Consejo de Monumentos Nacionales, informa a la Comisión Nacional del Medio Ambiente, Región de Atacama, sobre impacto ambiental no previsto en el área del proyecto de concesión Ruta 5 Norte tramo Copiapó – Caldera.
- Que por Carta SCVDD-IF-562/10 de fecha 02 de septiembre de 2010, la Sociedad Concesionaria hace presente que conforme a la Ley 17.288 sobre Monumentos Nacionales, toda actuación que se realice en el sector de los hallazgos debe contar previamente con la autorización del Consejo de Monumentos Nacionales, por lo que se indica que al encontrarse el sitio asociado a los hallazgos dentro de la faja fiscal necesaria para el desarrollo de las obras de construcción de la autopista, afectará inevitablemente los plazos involucrados en su construcción, poniendo en riesgo la puesta en servicio provisoria del resto de las obras del tramo en la fecha prevista.
- Que a su vez por Carta SCVDD-IF-587/10 de fecha 14 de septiembre de 2010, la Sociedad Concesionaria remite Informe de Avance de Rescate y Monitoreo Paleontológico, en el cual se indica como duración mínima estimada para el rescate de fósiles, que se han encontrado en dicho yacimiento sería de cuatro meses.
- Que por Carta SCVDD – IF – 620/10, de fecha 6 de octubre de 2010 la Sociedad Concesionaria señala que los trabajos de rescate en uno de los sectores en que se encuentran restos fósiles, será de al menos de 4 meses, por lo que manifiesta su preocupación por lo que estas consecuencias imprevistas pudiere ocasionar para la Puesta en Servicio Provisoria del Tramo norte, solicitando, por lo tanto, excluir de esta el tramo de la concesión ubicado entre los kilómetros 885.000,00 y Km 885.500,00, señalando en definitiva que las obras respectivas se ejecutaran tan pronto finalicen los rescates paleontológicos.
- Que por Ord. N° 5290/10 de fecha 22 de octubre de 2010 el Consejo de Monumentos Nacionales, manifiesta la necesidad urgente de que se presente un Plan de Rescate Paleontológico.
- Que mediante Ord. N° 5544/10 de fecha 11 de noviembre de 2010, el Consejo de Monumentos Nacionales, instruye la prohibición de reanudar obras de construcción del proyecto Ruta 5 Norte, tramo Copiapó – Caldera en el tramo comprendido entre el Km. 859,000 (Aeropuerto del Desierto) y Km. 885,900 (Acceso Ramadas) debido al hallazgo de un yacimiento paleontológico de gran importancia científica, único en su tipo a nivel nacional y uno de los pocos conocidos a nivel mundial. Junto a ello la Aclaración a oficio antes indicado realizada mediante el Ord. N° 5624/10 de fecha 16 de noviembre de 2010 por el Consejo de Monumentos Nacionales, en el sentido que la prohibición de reanudar obras de construcción afecta solamente al sector denominado Cerro Ballena (Km. 885,000 – Km. 885,500), y no a la obra completa.

- Que por Carta de fecha 17 de noviembre de 2010, de Sacyr Chile S.A., y de Ingreso N° 8419 del 17/11/2010 en el Consejo de Monumentos Nacionales, se exponen los hechos relativos a los hallazgos paleontológicos haciendo entrega al Consejo de Monumentos Nacionales del Plan de Rescate, requerido. Además, dicho Plan de Rescate se remite al Inspector Fiscal mediante Carta SCVDD - IF-691/10 de fecha 22 de noviembre de 2010, de Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A.
- Que por Ord. N° 6288/10 de fecha 30 de diciembre de 2010, el Consejo de Monumentos Nacionales, remite indicaciones para complementar el Plan de Rescate Paleontológico de Cerro Ballena.
- Que a su vez, por Carta SCVDD - IF - 763/11, de fecha 7 de enero de 2011, la Sociedad Concesionaria complementa lo indicado en la Carta individualizada en el punto anterior, señalando que producto de los nuevos antecedentes emanados del Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales, se deberá ampliar el sector a excluir de la Puesta en Servicio Provisoria, tomando en cuenta los mayores detalles de la disposición de los restos fósiles, la cantidad y diversidad de especies encontradas y su relevancia para el Patrimonio Paleontológico Nacional, señalando en consecuencia, que la faja total afecta al Salvataje Paleontológico se ubicaría entre los km. 885.000 y 888.700, de la Ruta 5 Norte, y su posterior rectificación mediante carta SCVDD -IF - 889/11, de fecha 8 de marzo de 2011, respecto al área objeto de la exclusión y ampliación de plazo corresponde al sector comprendido entre los km. 885,060 al 885,520.
- Que mediante Carta SCVDD - IF - 866/11 de fecha 28 de febrero de 2011, de Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A., se entregaron los nuevos cronogramas estimados de las obras suspendidas del sector, las cuales se encuentran condicionadas a la autorización de reanudar las obras que debe emitir el Consejo de Monumentos Nacionales.
- Que por Minuta del Inspector Fiscal del contrato de concesión, de fecha 8 de marzo de 2011, presenta un análisis de las situaciones generadas, producto de lo que inicialmente apareció como eventuales restos paleontológicos que con el tiempo y las medidas y análisis efectuados se confirmó como un sitio en el cual existían un yacimiento de fósiles que ameritaba proceder a su rescate, previo a continuar con la construcción de las obras en el sector comprendido entre los Dm. 885,060 al 885,520. Además en dicha Minuta el Inspector Fiscal visa favorablemente el nuevo cronograma de obras para el sector, quedando este expresamente condicionado a las labores de rescate y traslado de los restos fósiles junto a la autorización del Consejo de Monumentos Nacionales para poder intervenir en el citado sector.
- Que el numeral 1.9.2.11 de las Bases de Licitación de la obra "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: Vallenar - Caldera", dispone que si durante la construcción de la obra se produjeran atrasos en el cumplimiento del plazo total, y estos fueren imputables al MOP, el Concesionario gozará de un aumento en el plazo de la construcción igual al período de entorpecimiento o paralización, sin perjuicio de las compensaciones que procedan. En este caso, el Inspector Fiscal procederá a enviar toda la información relacionada con el retraso al DGOP, para que ésta declare la ampliación del plazo que corresponda.
- Que el artículo 52 del Reglamento de Ley de Obras Públicas en el N° 2 establece que "si durante la construcción de la obra se produjeran atrasos ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal su justificación por escrito, dentro de los siguientes 30 días desde que se hayan producido y, en todo caso, dentro del plazo vigente; cumplido este periodo no se aceptará justificación alguna. El DGOP, previo informe del Inspector Fiscal, analizará las razones invocadas por el concesionario para justificar el atraso, y decidirá la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo."
- Que de los antecedentes expuestos por el Inspector Fiscal y la Sociedad Concesionaria ha podido apreciarse de manera fehaciente que el atraso que se invoca y que motiva la solicitud del Concesionario se ha producido por hechos cuyas causas que lo motivaron no son imputables a la Sociedad Concesionaria, como tampoco al Ministerio de Obras Públicas.
- Que asimismo, del mérito de los antecedentes tenidos a la vista, el cronograma de obras entregado en su oportunidad por la Sociedad Concesionaria, la Minuta de fecha 03 de marzo de 2011, del Inspector Fiscal de la obra de la Referencia y conforme las disposiciones legales, reglamentarias y regulaciones

contractuales citadas, se estima procedente otorgar un aumento del plazo de construcción del tramo ubicado entre los km 885.060 y 885.520 de la Ruta 5 Norte.

RESUELVO

DGOP Nº 1250 / (Exenta)



1. **AUTORÍZASE** de conformidad a los términos del numeral 1.9.2.11 de las Bases de Licitación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: Vallenar - Caldera", un aumento de 120 días corridos, en el plazo de construcción del tramo ubicado entre los km 885.060 y 885.520 de la Ruta 5 Norte, que forma parte del Tramo Fin By - Pass Copiapó - Caldera, comprendido entre los Dm 824.100 y Dm 888.700, de la obra pública fiscal ya individualizada, que se contarán a partir de la fecha en que se levante la suspensión de intervención del tramo señalado, situación que se verificará por la anotación que hará el Inspector Fiscal en el Libro de Obras respectivo, previa autorización del Consejo de Monumentos Nacionales.
2. **ESTABLÉCESE** que conforme lo señalado en el numeral citado previamente el tramo comprendido entre los km 885.060 y 885.520 de la Ruta 5 Norte, no se considerará para la Puesta en Servicio Provisoria del Tramo Fin By - Pass Copiapó - Caldera, comprendido entre los Dm 824.100 y Dm 888.700 de la obra pública fiscal "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: Vallenar - Caldera", el que será recepcionado, por el Inspector Fiscal, mediante anotación en el Libro de Obras. En todo caso, las obras pendientes deberán estar terminadas en forma previa a la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras.
3. **ESTABLÉCESE** que en relación al Programa de Ejecución de Obras, realizado por la Sociedad Concesionaria y aprobados por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria se hace responsable del total de su contenido, no pudiendo en el futuro alegar perjuicios ni compensaciones por eventuales errores u omisiones existentes en ellos.
4. **ESTABLÉCESE** que una vez tramitada la presente Resolución, tres transcripciones de la misma deberán ser suscrita ante notario por la Sociedad Concesionaria, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno de los ejemplares, dentro de 15 días contados desde la fecha de la presente Resolución. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación General de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A., a la División de Construcción de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División Jurídica de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP, al Inspector Fiscal de la obra y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Susana Cáceres Araya
Abogado

LUIS G. VARELA ZABALA - ING. CIVIL
DPTO. FISCALIZACIÓN DE CONTRATOS
DE OBRAS Y CONSULTORIAS - DGOP

JORGE ALEJANDRO
Ingeniero Civil Industrial
Director General de Obras Públicas

GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS
 PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

[Handwritten Signature]
 JAVIER RETAMAL PINTO
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

[Handwritten Signature]
 UNIDAD JURIDICA

[Handwritten Signature]

COORDINACION DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS
 DIVISION DE CONSTRUCCION DE OBRAS CONCESIONADAS

[Handwritten Signature]
 Ximena Coopman Jorge
 JEFE DIVISION DE CONSTRUCCION DE OBRAS CONCESIONADAS
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE OO.PP

16 MAR 2011

OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO